

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACION DE UNIFORMES (calzado-vestido)_DE LOS FUNCIONARIOS -DE TRANSCARIBE S.A.

Transcaribe S.A. dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015_presenta a continuación el Estudio Previo para contratar el suministro de dotación de uniformes para funcionarios de TRANSCARIBE S.A.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

El derecho a la dotación de vestido y zapatos adecuados a la labor, para los empleados públicos del sector nacional fue establecido por mandato legal a través de la Ley 70 de 1988, posteriormente, el Decreto 1978 de 1989 reglamentario de dicha Ley, estableció los requisitos para hacer efectivo este derecho y determinó su campo de aplicación tanto para los empleados públicos del orden nacional como de las entidades territoriales. Por esta razón TRANSCARIBE, está en la obligación de suministrar uniformes a aquellos funcionarios que de acuerdo a las normas que rigen la materia tienen este derecho. La Ley contempla que tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (04) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (02) veces el salario mínimo legal vigente, este derecho se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (03) meses al servicio de la entidad empleadora.

Actualmente existen dos funcionarias cuya remuneración es inferior a dos salarios mínimos: Secretaria y Auxiliar Administrativo. Como lo establece la ley, estas funcionarias tendrán derecho a la dotación, que consistirá en calzado (3 pares), blusa con logo de la entidad (4) Suéter tipo Polo (2) y pantalón (6) para cada una de ellas. Esta dotación corresponde a los años 2014 y 2015.

El Comité de Contratación en reunión del 27 de Mayo de 2015 según consta en Acta No. 009, reconoció la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

- a) La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
- b) Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACION DE UNIFORMES (calzado-vestido)_DE LOS FUNCIONARIOS DE TRANSCARIBE S.A.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015 la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía, elaborará un estudio previo que contendrá:

- 1) La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
- 2) La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios
- 3) Las condiciones técnicas exigidas.
- 4) El valor estimado del contrato y su justificación
- 5) El plazo de ejecución del contrato
- 6) El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, establece:

Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

- 1) La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
- 2) La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente
- 3) La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas
- 4) La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
- 5) La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
- 6) La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
- 7) En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
- 8) La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.



**ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACION DE UNIFORMES
(calzado-vestido)_DE LOS FUNCIONARIOS -DE TRANSCRIBE S.A.**

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de Transcribe S.A No. 009 de 2015, el presupuesto de la entidad para el año 2015 expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes es 669.700,0 SMMLV.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; o sea hasta 180'418.000 y desde 18'041.800 expresada en pesos colombianos".

Dado lo anterior, el presupuesto de esta contratación no supera el 10% de la menor cuantía.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES

3.1 Objeto: Contratar el suministro de dotación de uniformes (calzado-vestido) de los funcionarios de Transcribe s.a.

3.2 Alcance del objeto:

ITEM	DESCRIPCION	TALLAS	CANTIDAD
1	camisas para dama manga 3/4 blanca en Oxford con Logos, con cuello camisero, con pinzas delanteras y traseras botones en la pechera	S y M	8
2	pantalón en dril para dama: faja ancha, con dos botones, dos bolsillos delanteros, dos bolsillos traseros, bota recta estilo clásico	8 y 10	12
3	calzado para dama: color negro y café ,calzado tipo secretaria con tacón playero	36 y 37	12
4	suéter tipo polo color blanco con logo	S y M	4

3.3 Clasificación Código UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del clasificador de bienes y servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
53102710	E- Productos de uso final	53000000 Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000 Ropa	53102700 Uniformes	53102710 Uniformes Corporativos

**ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACION DE UNIFORMES
(calzado-vestido) DE LOS FUNCIONARIOS DE TRANSCARIBE S.A.**

3.4 Especificaciones Técnicas

Se deberá ofertar los servicios de suministro de dotación de uniformes para los empleados de planta de TRANSCARIBE S.A de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas.

ITEM	DESCRIPCION	TALLAS	CANTIDAD
1	camisas para dama manga 3/4 blanca en Oxford con Logos, con cuello camisero, con pinzas delanteras y traseras botones en la pechera	S y M	8
2	pantalón en dril para dama: faja ancha, con dos botones, dos bolsillos delanteros, dos bolsillos traseros, bota recta estilo clásico	8 y 10	12
3	calzado para dama: color negro y café ,calzado tipo secretaria con tacón playero	36 y 37	12
4	suéter tipo polo color blanco con logo	S y M	4

- Estos uniformes deberán ser suministrados únicamente por la empresa que cumpla todos los requisitos legales y sea escogido por Transcaribe S.A.
-

La empresa seleccionada deberá presentar catálogos para determinar la descripción y/o modelo de los uniformes.

3.5 Termino de ejecución

El plazo de ejecución será de 30 días calendarios, y se contarán a partir de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía exigida.

3.6 Valor y Forma de Pago

Para cubrir la necesidad del objeto de contratación, la entidad cuenta con un presupuesto de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.606.038,00)**, IVA INCLUIDO, que se cancelarán así: un anticipo correspondiente al 50% del valor total ofertado y el saldo una vez se entreguen los productos, previa presentación de la factura y documentos soportes, así como certificación de recibido a satisfacción expedido por parte del interventor

3.7 ANALISIS Y ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, para efectos del presente proceso de selección, se realizaron los correspondientes estudios de sector, el cual se encuentra en documento anexo que hace parte del presente estudio.

4. OBLIGACIONES

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista adquirirá con TRANSCARIBE S.A, las siguientes obligaciones:



**ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACION DE UNIFORMES
(calzado-vestido) DE LOS FUNCIONARIOS DE TRANSCARIBE S.A.**

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, respondiendo por la calidad de los productos entregados
2. Confeccionar y entregar las prendas con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo.
3. Presentar a la entidad, sin ningún costo, muestras preliminares de todos los productos a confeccionar, con el fin de ser aprobados y obtener la autorización para la confección según especifique el contrato.
4. Confeccionar las anteriores prendas siguiendo el color, modelo, diseño de logo y tallas entregadas por Transcaribe S.A, según las muestras presentadas y aprobadas por el Interventor del contrato, utilizando materias primas de excelente calidad.
5. Garantizar la calidad de los Uniformes a entregar.
6. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos o fuera de las especificaciones técnicas, para lo cual el Interventor del contrato comunicará por escrito la situación presentada al contratista y este, en un término no superior a diez (10) días hábiles siguientes, efectuará la reposición de dichos productos.
7. El contratista deberá entregar las prendas con todas las costuras completas, derechas, sin fruncidos, hilos sueltos, torcidos, pliegues remates inadecuados, o manchas, las costuras deben presentar elongación uniforme con la tela y no deben romperse al estirarse, simulando condiciones normales de uso, los hilos utilizados en las costuras deben ser tono a tono con las telas, el bordado del logo de la empresa no debe presentar huecos o fisuras en su contexto y debe guardar similitud en todos y cada uno de los logos de las prendas. Las prendas no deben presentar manchas o decoloración en la tela, cortes o huecos, o ningún otro defecto visible, las prendas deben presentar simetría en todo su conjunto, la tela utilizada para la confección debe ser de colores y acabados uniformes
8. Mantener los precios de las prendas ofertados en la propuesta durante toda la vigencia del contrato.
9. Hacer entrega de los uniformes dentro del plazo establecido en el contrato.
10. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato a celebrar

4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

En virtud al contrato a desarrollarse, TRANSCARIBE S.A se obliga a:

- 1) Cancelar al contratista oportunamente, conforme a lo estipulado sobre el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
- 2) Entregar al contratista las especificaciones técnicas de los uniformes tales como: Tela, modelo, tallas, color.

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACION DE UNIFORMES (calzado-vestido) DE LOS FUNCIONARIOS DE TRANSCARIBE S.A.

- 3) Autorizar las muestras preliminares presentadas por el contratista de todos los productos a confeccionar, según lo especificado en el contrato.
- 4) Designar un funcionario, en calidad de interventor, encargado de efectuar vigilancia y control de éste contrato.
- 5) En general prestar toda la colaboración que requiera el CONTRATISTA, para la debida ejecución del contrato

5. INTERVENTORIA

La vigilancia y coordinación de la realización del objeto del contrato deberá hacerse a través de un funcionario designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que lo regulen; de conformidad con las funciones establecidas en el Manual de Contratación. La interventoría estará a cargo de la asesora externa de Talento Humano Katherine Bertel Castañeda

6. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN JURIDICA, TECNICA Y FINANCIERA

6.1. VERIFICACION JURIDICA

El oferente que desee participar en el proceso de selección, debe aportar la siguiente documentación:

- ✓ Carta de presentación de la propuesta.
- ✓ Autorización para presentar oferta y suscribir el contrato.
- ✓ Certificado de existencia y representación legal.
- ✓ Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales.
- ✓ Identificación tributaria - RUT (registro único tributario).
- ✓ Boletín de responsables fiscales de la contraloría general de la república.
- ✓ Certificación antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación.
- ✓ Certificación de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional.
- ✓ Datos del oferente: cedula de ciudadanía del representante legal.
- ✓ Copia libreta militar
- ✓ Formato de compromiso anticorrupción diligenciado

6.2. VERIFICACION TECNICA

Experiencia del Proponente: Se acreditará con la presentación de DOS (02) certificaciones de experiencia que acredite la experiencia en contratos similares al objeto de la presente invitación pública, ejecutados satisfactoriamente dentro de los últimos dos (2) años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedidas por entidades oficiales y/o privadas con las que haya contratado y cuya sumatoria en valor sea mínimo del 100% del valor del presupuesto oficial estimado para este proceso.

La certificación debe contener como mínimo:

- ✓ Entidad contratante.

**ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACION DE UNIFORMES
(calzado-vestido) DE LOS FUNCIONARIOS DE TRANSCARIBE S.A.**

- ✓ Persona a la que certifica y número de identificación.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Valor del contrato
- ✓ Fecha de iniciación y fecha de terminación.
- ✓ Suscripción por parte de la persona que certifica.

6.3. VERIFICACIÓN FINANCIERA:

El oferente que desee participar en el proceso de selección, debe acreditar como mínimo los siguientes indicadores financieros, los cuales serán verificados, aportando el Registro Único Proponente R.U.P., o certificación expedida por el Revisor Fiscal o contador público, con su respectiva copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores, donde exprese y constate los indicadores financieros de la empresa oferente, así:

- INDICADOR DE LIQUIDEZ

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo (Activo corriente/Pasivo corriente).

Se determina un indicador de liquidez igual o mayor a uno (1.)

- INDICADOR DE NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (Pasivo total / activo Total)

Se determina un Indicador de endeudamiento igual o menor a 60%.

- RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. Se encuentra dentro del análisis del sector, que este indicador presenta porcentajes que no reflejan un promedio del mercado asegurador y por lo tanto, para el proceso.

Se solicita que este indicador sea igual o superior a dos (2).

La fórmula del indicador es: **Utilidad operaciones / gastos de intereses**

A. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

- Rentabilidad del patrimonio

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Rentabilidad del patrimonio, así:

RP= Utilidad Operacional
Patrimonio

Mayor a 0

**ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACION DE UNIFORMES
(calzado-vestido)_DE LOS FUNCIONARIOS -DE TRANSCARIBE S.A.**

Rentabilidad del Activo RA

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio la Rentabilidad del activo, así:

<u>RA = Utilidad Operacional</u>	<u>Mayor a 0</u>
<u>Activo Total</u>	

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
<i>Rentabilidad sobre patrimonio</i>	<i>Mayor a 0</i>
<i>Rentabilidad sobre activos</i>	<i>Mayor a 0</i>

Notas Generales

NOTA 1: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio o de personas jurídicas extranjeras que no tenga establecida sucursal en Colombia, no se le exigirá el RUP.

NOTA 2: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

NOTA 3: Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de esta entidad puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

La verificación de los requisitos financieros se realizara de acuerdo a la información que parezca reportada en el Registro Único de Proponentes, RUP, o con una certificación expedida por el Revisor Fiscal donde constate los indicadores financieros del oferente.

NOTA 4: ESTOS ÍNDICES FINANCIEROS SON EXIGIDOS PARA ESTA MODALIDAD DE SELECCIÓN, POR LA MODALIDAD DE PAGO EXIGIDA PARA ESTE PROCESO, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.2.1.5.2 NUMERAL 2.

7. FACTORES DE ESCOGENCIA O EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

Durante el término fijado en el cronograma de actividades, por medio del grupo de trabajo conformado para el efecto, TRANSCARIBE S.A. hará los estudios del caso y el análisis




**ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACION DE UNIFORMES
(calzado-vestido)_DE LOS FUNCIONARIOS -DE TRANSCARIBE S.A.**

comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en este estudio.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, necesarios para la comparación de propuestas servirá de título suficiente para la inadmisión jurídica y/o incumplimiento técnico de los ofrecimientos hechos, según lo establecido en los presentes parámetros de contratación.

El hecho de invitar o presentar la oferta no adquiere, por ese sólo hecho, la adjudicación del contrato.

7.1. EVALUACION

Para efecto de la selección objetiva se efectuará la evaluación de la siguiente manera:

7.1.1. EVALUACION JURIDICA

En la evaluación jurídica se determinará si el proponente y los documentos de contenido jurídico cumplen o no con los requisitos legales establecidos. A esta evaluación, su resultado será CUMPLE o NO CUMPLE. La propuesta que CUMPLA será sometida a la evaluación técnica.

7.1.2. EVALUACION TECNICA

En la evaluación técnica se determinará si el proponente cumple con las especificaciones establecidas en este estudio. A esta evaluación NO se le asignará puntaje, su resultado será CUMPLE o NO CUMPLE. La propuesta evaluada como CUMPLE será sometida a la evaluación financiera.

7.1.3. EVALUACIÓN FINANCIERA

En la evaluación financiera se determinará si el proponente cumple con los índices exigidos en este estudio. A esta evaluación no se le asignará puntaje, su resultado será CUMPLE o NO CUMPLE. La propuesta evaluada como CUMPLE será sometida a la evaluación económica.

7.1.4. EVALUACION ECONOMICA

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente.

Oferta Económica:

ITEM	DESCRIPCION	TALLAS	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL CON IVA
1	camisas para dama manga	S y M	8		

**ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACION DE UNIFORMES
(calzado-vestido)_DE LOS FUNCIONARIOS -DE TRANSCARIBE S.A.**

	3/4 blanca en Oxford con Logos, con cuello camisero, con pinzas delanteras y traseras botones en la pechera				
2	pantalón en dril para dama: faja ancha, con dos botones, dos bolsillos delanteros, dos bolsillos traseros, bota recta estilo clásico	8 y 10	12		
3	calzado para dama: color negro y café ,calzado tipo secretaria con tacón playero	36 y 37	12		
4	suéter tipo polo color blanco con logo	S y M	4		
				TOTAL	

7.2. CRITERIO DE DESEMPATE

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta en la oficina de TRANSCARIBE S.A., entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

8. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Se procederá al rechazo de la (s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

1. No incluir el objeto social de la sociedad, actividades relacionadas con el objeto de la presente invitación y con la duración exigida al momento del cierre.
2. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial del proceso.
3. Cuando el oferente en Unión Temporal o Consorcio, presente dentro del mismo proceso propuesta individual; o formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal.
4. Cuando el representante legal, o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección.
5. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley
6. Cuando están incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitadas las aclaraciones, estos no cumplan los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.
7. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso o en una dependencia de la entidad distinta a la establecida en la presente invitación para la recepción de la misma.
8. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad o no cumpla con los requerimientos de tipo técnico o económico establecidos en la invitación.

**ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACION DE UNIFORMES
(calzado-vestido)_DE LOS FUNCIONARIOS -DE TRANSCARIBE S.A.**

9. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
10. Cuando el proponente no cumpla con los criterios financieros establecidos en la invitación
11. Cuando el proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
12. Cuando la propuesta que no presente los documentos establecidos en el presente proceso de selección, salvo cuando se trate de documentos de verificación subsanables.
13. Cuando el proponente no atienda oportunamente los requerimientos hechos por la Entidad, o incumpla cualquiera de los requisitos señalados en la invitación a ofertar.
14. Incorporar a la propuesta documentos que contengan información que no corresponda a la realidad.

NOTA: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se aplicaran todas las anteriores a cada uno de sus integrantes.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Para esta contratación se cuenta con apropiación presupuestal suficiente tal como consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 201506 335 de 10 de Junio de 2015, por valor de \$2.606.038,00

Justificación del valor de la futura contratación:

La justificación del valor de la futura contratación se efectúa con base en las cotizaciones recibidas, las cuales se resumen en los siguientes cuadros, en los cuales se detallan los promedios de las mismas, y el presupuesto estimado de la futura contratación. Se adjuntan cotizaciones.

Cuadro comparativo de ofertas (cotizaciones)

ITEM	DESCRIPCION	TALLAS	CANTIDAD AD UNIDAD	1 COTIZACION	2 COTIZACION
1	camisas para dama manga 3/4 blanca en Oxford con Logos, con cuello camisero, con pinzas delanteras y traseras botones en la pechera	S y M	1	\$40.000	\$42.800
2	pantalón en dril para dama: faja ancha, con dos botones, dos bolsillos delanteros, dos bolsillos traseros,	8 y 10	1	\$48.000	\$54.138

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

**ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACION DE UNIFORMES
(calzado-vestido)_DE LOS FUNCIONARIOS -DE TRANSCARIBE S.A.**

	bota recta estilo clásico				
3	calzado para dama: color negro y café ,calzado tipo secretaria con tacón playero	36 y 37	1	\$68.000	\$101.724
4	suéter tipo polo color blanco con logo	S y M	1	\$28.000	\$30.900

Presupuesto Estimado

Con base en las cotizaciones recibidas, se realizó un valor promedio de mercado que demandaría los servicios requeridos objeto del presente Estudio Previo, concluyendo un valor promedio de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL TREINTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$2.606.038,00), IVA INCLUIDO.**

DESCRIPCIÓN	TALLA	VALOR	CANT.	TOTAL
camisas para dama manga 3/4 blanca en Oxford con Logos, con cuello camisero, con pinzas delanteras y traseras botones en la pechera	S Y M	\$41.400	8	\$331.200
pantalón en dril para dama: faja ancha, con dos botones, dos bolsillos delanteros, dos bolsillos traseros, bota recta estilo clásico	8 Y 10	\$51.069	12	\$612.828
calzado para dama: color negro y café ,calzado tipo secretaria con tacón playero	36 Y 37	\$84.862	12	\$1.018.344
suéter tipo polo color blanco con logo	S Y M	\$29.450	4	\$117.800
SUB TOTAL (SIN IVA)				\$2.080.172
Otros (Impuestos tasas, gravámenes, 8%)				\$166.413
SUB TOTAL				\$2.246.585
IVA 16%				\$359.453
TOTAL				\$2.606.038

10. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO



ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACION DE UNIFORMES (calzado-vestido) DE LOS FUNCIONARIOS DE TRANSCARIBE S.A.

La distribución de riesgos del Contrato está fundamentada en lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 (reglamentario de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007), la Política Estatal sobre la contratación pública contenida en el documento CONPES 3714 de 2011.-

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas anteriores, las siguientes son las condiciones de tipificación y asignación de los riesgos involucrados en el desarrollo y ejecución del contrato de que se pretenda celebrar, que podrían alterar el equilibrio financiero del mismo:

EL CONTRATISTA, con las condiciones de experiencia y capacidad acreditadas en su propuesta, debe contar con la capacidad requerida para manejar y mitigar los riesgos del negocio y por ello, a partir de la fecha de suscripción del Contrato, EL CONTRATISTA asume los efectos derivados de los riesgos que le sean contractualmente asumibles, además de aquellos que se desprenden de las cláusulas o estipulaciones del Contrato y/o que se derivan de la naturaleza del Contrato.

Para todos los efectos legales, se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios del negocio del CONTRATISTA todos aquellos que no estén expresamente asignados a TRANSCARIBE S.A. También le corresponden los riesgos que no estén explícitamente excluidos de la órbita de responsabilidad del CONTRATISTA según las cláusulas del contrato.

EL CONTRATISTA como profesional de la actividad, y de las condiciones de experiencia acreditadas, declarará en el contrato conocer los beneficios y riesgos de la misma y por ello acepta que la contraprestación que recibirá de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato es suficiente para asumir los riesgos a que está expuesto.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del CONTRATISTA basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueron asumidos por EL CONTRATISTA y, consecuentemente, TRANSCARIBE S.A. no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al CONTRATISTA que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactados en el contrato.

Mediante la suscripción del Contrato EL CONTRATISTA y TRANSCARIBE S.A. asumen expresamente los riesgos propios de la actividad económica que se propone adelantar, los cuales se relacionan en la matriz de riesgos que se anexa a este estudio previo. (Anexo 1).

11. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

Según el contenido del artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto único reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies. Sin embargo por las características del objeto de la presente convocatoria, una vez perfeccionado el contrato, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, de conformidad con lo establecido en la sección 3 subsección 1 – Garantías- artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el Art. 7 de la ley 1150 de 2007, se determina el cubrimiento de los siguientes amparos:

**ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACION DE UNIFORMES
(calzado-vestido)_DE LOS FUNCIONARIOS DE TRANSCARIBE S.A.**

- **Cumplimiento:** Este amparo cubre: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Será equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
- **Calidad de los bienes:** Por un valor equivalente al (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y un año más.
- **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo, (ii) el uso indebido del anticipo; (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. Será equivalente al 100% del valor establecido como anticipo, con vigencia hasta la liquidación del contrato.

Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del contrato, y en el evento en que este sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser reajustado.

En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

De acuerdo al contenido del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal, hará efectivas las garantías así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual se declare caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

NOTA: La garantía de cumplimiento, deberán expedirse teniendo en cuenta además de lo descrito por la compañía aseguradora, la siguiente información y firmada por el tomador:

Asegurado/beneficiario: TRANSCARIBE SA
Dirección: Barrio Crespo cra 5 calle 67 N° 66-91
Telefono: 6583332

12. EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE QUE COBIJE LA CONTRATACION (Art. 148, 149 y 150 decreto 1510 de 2013)

TRANSCARIBE S.A. realizó la verificación de acuerdo con el proceso de selección y en los términos del CAPITULO I: Acuerdos Comerciales y trato nacional del TÍTULO IV: Aplicación de

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACION DE UNIFORMES (calzado-vestido)_DE LOS FUNCIONARIOS -DE TRANSCARIBE S.A.

Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación del Decreto 1510 de 2013, y teniendo en cuenta la Regla N° 2: "Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno." Cabe resaltar lo siguiente Las Entidades Estatales de carácter industrial o comercial del orden municipal y del nivel descentralizado solamente están cubiertas por el Acuerdo Comercial suscrito con Guatemala cuando el valor del Proceso de Contratación supere los \$457'683.000 y el objeto contractual no esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales.

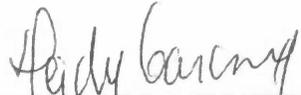
Analizando todo este párrafo llegamos a la conclusión que TRANSCARIBE S.A. es una entidad industrial y comercial del Estado Colombiano pero para que el acuerdo con Guatemala se aplique el proceso de contratación debe ser superior a 457'683.000 millones de pesos y para la contratación en concreto es de mínima cuantía por lo cual se concluyó que la contratación no está cubierta por acuerdo internacional alguno.

13. VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

El presente estudio se elaboró de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Cartagena de Indias D. T y C; Julio de 2015


HEIDY GARCIA MONTES
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Proyectó y elaboro: KATHERINE BERTEL CASTANEDA –ASESORA DE TALENTO HUMANO

